

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 138.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias salieron anteayer de esta Corte para el Real Sitio de Aranjuez, dondó continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

No habiéndose presentado los Alcaldes de los pueblos que comprende la adjunta relacion á satisfacer lo que adeudan por gastos carcelarios á los partidos de Aranda de Duero, Briviesca, Castrogeriz, Salas de los Infantes y Villadiego, he acordado señalarles el término de cinco dias para que sin escusa ni pretesto alguno abonen dichas cantidades, en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin verificarlo se expedirán los comisionados de apremio.

Burgos 18 de Mayo de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Relacion de los pueblos del partido de Aranda de Duero que están adeudando los gastos carcelarios.

	Pesetas cént.
Arandilla.....	174,44
Castrillo la Vega.....	626,02

Coruña del Conde.....	186,98
Fuentespina.....	513,71
Oquillas.....	96,95
Peñalba de Castro.....	83,10
Peñaranda de Duero.....	994,76
San Juan del Monte.....	302,09
Gumiel del Mercado.....	567,85
Sotillo de la Rivera.....	941,80
Vadocondes.....	488

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Año económico de 1875-76.

Quintanarraz.....	35
Quintanilla San Garcia.....	94

Id. del 76 á 77.

Abajas.....	38
Barrios de Bureba.....	51
Castil de Lences.....	31
Cornudilla.....	51
Frias.....	172,50
Grisaleña.....	54,50
Las Vegas.....	51
Lences.....	35,50
Pino de Bureba.....	36,50
Poza.....	375
Quintanarraz.....	35
Quintanilla San Garcia.....	94
Reinoso.....	26,50
Salas de Bureba.....	78,50
Salinillas de Bureba.....	79,50
Vileña.....	40

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Arenillas de Riopisuerga.....	166,17
Barrio de Muñó.....	22,07
Belbimbre.....	18,38
Grijalba.....	9,60
Hinestrosa.....	8,13
Itero del Castillo.....	41,44
Los Balbases.....	51,68
Melgar de Fernamental.....	213,30
Ontanas.....	10,27
Palacios de Riopisuerga.....	202,79

Palazuelos de Muñó.....	10,43
Pedrosa del Principe.....	19,76
Sasamon.....	70,27
Valles.....	54,24
Villaldemiro.....	10,42
Villaquirán de los Infantes.....	11,39
Villaquirán de la Puebla.....	10,75
Villasilos.....	62,54
Villaverde Mogina.....	14,74
Villaveta.....	44,67
Villazopeque.....	66

PARTIDO DE SALAS.

Acinas.....	32,90
Abedo y La Revilla.....	17,22
Arauzo de Salce.....	19,55
Barbadillo de Herreros.....	18,25
Barbadillo del Mercado.....	52,20
Barbadillo del Pez.....	48,96
Canicosa de la Sierra.....	64,62
Carazo.....	24,23
Cascajares de la Sierra.....	14,80
Castrillo de la Reina.....	40,17
Castrovido.....	16,25
Contreras.....	26
Espinosa de Cervera.....	31,54
Hinojar del Rey.....	29
Hortigüela.....	17,24
Hoyuelos.....	28,08
Huerta de Rey.....	44,37
Jaramillo de la Fuente.....	19,82
Jaramillo Quemado.....	13,50
La Gallega.....	38,86
Lara.....	24,22
Mambrillas de Lara.....	21,21
Mamolar.....	13,10
Monasterio de la Sierra.....	12,25
Moncalvillo.....	19,53
Monterrubio.....	19,93
Ontoria del Pinar.....	132,86
Pinilla de los Barruecos.....	37,18
Pinilla de los Moros.....	14,83
Quintanar de la Sierra.....	47,35
Quintanarraz.....	31,12
Rabanera.....	27,37

Riocavado.....	12,50
San Millan de Lara.....	27,50
Santo Domingo de Silos.....	50,90
Tinieblas de la Sierra.....	36,70
Torrelara.....	8,35
Vilviestre del Pinar.....	28,16
Villaespa.....	16,71
Villoruevo.....	20,66
Vizcainos.....	18,78
Real Valle de Valdelaguna.....	57,08

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Acedillo.....	10,23
Amaya.....	14,96
Arenillas junto á Villadiego.....	22,88
Barcáceres (Los).....	24,42
Basconcillos del Tozo.....	49,28
Castrillo Riopisuerga.....	15,84
Castromorca.....	19,36
Coculina.....	11,22
Cuevas de Amaya.....	18,92
Gnadilla de Villamar.....	32,56
Montorio.....	23,10
La Nuez de Arriba.....	28,84
Los Ordejones.....	24,31
Quintanilla Riolfresno.....	27,50
Rebolledo de la Torre.....	56,98
Rezmondo.....	8,56
Sandobal de la Reina.....	25,74
San Quirce de Riopisuerga.....	23,76
Santa Maria Ananuez.....	20,24
Sotovellanos.....	15,40
Sotresgudo.....	22,26
Valle de Valdelucio.....	26,40
Villahizan de Treviño.....	21,34
Villalvilla junto á Villadiego.....	9,02
Villamartin de Villadiego.....	14,74
Villamayor de Treviño.....	15,40
Villanueva de Odra.....	18,04
Villanueva de Puerta.....	20,90
Villavedon.....	22
Villegas.....	37,84
Zarzosa de Riopisuerga.....	13,42

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

El Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero me pasa con esta fecha la nota de operaciones de campo siguiente.

«Sexto distrito minero.—Provincia de Burgos.—Nota de los expedientes de minas que van á ser reconocidas y demarcadas, al tenor de los respectivos decretos del Excmo. Sr. Gobernador, por el Ingeniero D. Pedro Fernandez Soba y el Auxiliar facultativo D. Pablo Saiz Lozano, con expresion de sus nombres y números, sitios, pueblos ó términos municipales, nombres de las colindantes y fecha en que tendrán lugar las operaciones.

Nombres y números de las minas.	Clase del mineral	Sitios en que radican.	Término municipal.	Interesados.	Minas colindantes.	Fecha para la demarcacion.
La Ventura, núm. 294 . . .	Cobre	El Reguero	Pineda de la Sierra	D. Nicolás Moraza	Ninguna	22 al 25 de Mayo.
La Midacrito, núm. 402 . . .	Carbon de piedra	Campos de Alarcia	Alarcia	D. Saturnino G. Cisneros	La Cúspide	25 al 26.
La Atenas, núm. 401	Manganeso	Peña de Calvo	Puras de Villafranca	El mismo	Ninguna	24 al 27.
La Nueva Química, n.º 225 . . .	Hierro y manganeso	Cerro del Frontero	Idem	El mismo	Idem	25 al 28.
La Fatiga, núm. 224	Id. id.	Cerro del molino Araña	Belorado, Ezquerria, Villagalijo	El mismo	Idem	26 al 29.

Burgos 17 de Mayo de 1877.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernandez Soba.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que surta los efectos legales. Y encargo á los Alcaldes y demás autoridades presten al Ingeniero Jefe encargado de practicar estas operaciones cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado. Burgos 17 de Mayo de 1877. — El Gobernador, José Francés de Alaiza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 30 de Abril de 1877.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Jalon, Cecilia (D. Santos), Real, Martinez (D. Indalecio), Perez (D. Mauricio), Barbadillo, Perez (D. Simon), Bustillo, Gallo, Aparicio, Villalain, Martinez del Campo, Inés, Gonzalez Marron, Zumárraga, Casaviella, Santiago y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose cuenta de un oficio del Vicepresidente de la Comision provincial de Canarias, remitiendo un ejemplar de la obra titulada «Apuntes para la historia de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de disponer que se le dé colocacion en la Biblioteca de la Diputacion provincial, y se acordó contestar dando las gracias por este acto de deferencia.

Diose lectura de un oficio del Sr. Gobernador, remitiendo los antecedentes que se han reunido en las dependencias de su autoridad, referentes á la conveniencia de establecer una Granja agricola en esta provincia despues que se dictó la ley de ensenanza agricola promulgada en 1.º de Agosto último, y se acordó que pasen á la Comision de Fomento, encargada de estudiar dicho proyecto.

En el expediente instruido sobre inteligencia y cumplimiento del bando publicado por el Excmo. Sr. General

en Jefe del ejército del Norte en 30 de Noviembre último, dióse lectura del dictámen de la Comision especial encargada de estudiar dicho asunto, proponiendo que la Diputacion declare no ser competente para resolver las cuestiones que en él se la encomiendan por el carácter militar que envuelven, y que naturalmente contribuye á que el expresado Sr. General en Jefe en virtud de las facultades discrecionales de que le ha revestido el Gobierno de S. M., sea el que haya de decidir sobre ellas, y que se devuelvan por conducto del Sr. Gobernador civil los documentos que han venido á la Diputacion referentes á dicho asunto, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre aumento de obras necesarias para la construccion del trozo 1.º del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, vistos los acuerdos de las Juntas municipales de dichos dos pueblos y del de Mecerreyes, en que se comprometen á pagar el 50 por 100 de las 7647 pesetas 11 céntimos á que asciende el presupuesto de dicho aumento, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento aprobar el citado presupuesto, y que continúen las obras que se suspendieron por acuerdo de la Comision provincial de 24 de Octubre último.

De igual conformidad se acordó que el Director de caminos vecinales manifieste lo que considere procedente acerca del informe pedido á la Diputacion provincial sobre modificacion del trozo 1.º de la carretera de tercer ór-

den de Burgos por Peña Castillo á Sedano, para que en vista de lo que exponga dicho funcionario pueda la Corporacion provincial emitir el informe expresado.

En el expediente instruido á virtud de una instancia del Ayuntamiento y primeros contribuyentes de Villegas, pidiendo que se les faciliten todos los medios y cantidades posibles para la construccion de un trozo de camino que partiendo de aquella localidad empalme con la carretera del Estado que se dirige desde esta capital á Villadiego, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision expresada desestimar dicha peticion.

De igual conformidad se acordó conceder las 300 pesetas que pide el Director del campo práctico de agricultura en su oficio de 23 del actual para la habilitacion en la Cartuja de un local con destino á los acogidos del Hospicio que están dedicados á los trabajos de dicho campo, y que se hagan las obras con arreglo al presupuesto que forme el Arquitecto provincial.

En el expediente promovido á virtud de comunicacion del Alcalde de Fuentelcesped remitiendo una solicitud dirigida al Sr. Gobernador por D. Gregorio Abad Pascual, vecino de Campillo de Aranda y hacendado en aquella villa, reclamando contra un repartimiento que considera ilegal, la Diputacion acuerda manifestarle que haga su reclamacion en los términos que la ley previene.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó

conceder al Ayuntamiento de Santa Maria del Campo el privilegio que ha solicitado para la venta exclusiva al por menor del aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas en el próximo año económico.

Así bien se acordó de igual conformidad conceder el mismo privilegio al Ayuntamiento de Gumiel del Mercado relativamente á los artículos de consumo á que se refiere el art. 130 de la Instruccion vigente.

Así bien se acordó otorgar al Ayuntamiento de Villalmanzo el mismo privilegio para el próximo año económico respecto á los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas ó saladas, y al de Madrigal del Monte para la del vino, aguardiente y aceite.

En el expediente sobre concesion de ocho premios de á 1000 rs. cada uno á otros tantos individuos de la clase de tropa procedentes de la provincia é inutilizados en la última campaña contra el carlismo, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se aprobase la concesion de dicha gracia hecha por la Comision permanente con los Diputados de la Capital, y se acordó aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó aprobar la cuenta de ingresos y pagos realizados en la Depositaria subalterna de Aranda durante el año económico de 1875-76, rendida como tal Depositario por D. José Hurtado Capelo, cuyo cargo asciende á 112.775 pesetas 2 céntimos, siendo igual la data.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion dirigida con fecha 6 del actual por el Administrador del Hospicio provincial participando haberse presentado varios casos de viruela en aquel Establecimiento, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en que se manifiesta que ha decrecido de un modo considerable dicha enfermedad, sin que además los atacados tengan síntomas malignos, y proponiendo para el caso de que volviese á tomar incremento se oficie al Sr. Alcalde de esta capital á fin de que manifieste los locales extramuros de que el Ayuntamiento pueda disponer para que se colocara en ellos á los atacados, previo el contrato que al efecto se celebre con dicha Corporacion, ó que en su defecto, y vistas las condiciones poco higiénicas de la Casa hospicio se acuerde trasladar en dicho caso á prevencion á todos ó la mayor parte de los que por su edad y circunstancias se hallen propensos á contraer la referida enfermedad á un edificio ó local situado fuera de la poblacion, y que para tal eventualidad consideraba dicha Comision como mas á propósito el de San Pedro Cardena ó el de la Cartuja.

Abierta discusion, el Sr. Zumárraga expuso la conveniencia de que se autorizase á la Comision permanente en union con los Diputados de la Capital para que segun su prudencia disponga que salgan temporalmente del Establecimiento á los pueblos con la pensión de 2 rs. diarios los acogidos ancianos, para que asi pueda evitarse la propagacion del mal, si es que este llega á adquirir algun incremento.

El Sr. Bustillo manifestó que la Comision de Gobernacion no tiene inconveniente en aceptar esta adición, con la cual dijo el Sr. Real que estaba tambien conforme, y la Diputacion la aprobó por unanimidad con el dictámen á que se refiere.

El Sr. Martinez del Campo, con motivo de este asunto, manifestó que la Diputacion no debía descuidar el pensamiento de destinar ó construir para casa de beneficencia un edificio de condiciones higiénicas.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se acordó conceder la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Trespaderne para que el Alcalde de barrio de dicho punto litigue con el vecino José Gonzalez por haber roturado este mas de cuatro fanegas de terreno de aprovechamiento comun.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se

acordó admitir en el Hospicio provincial á Petra Ladron, hija de Bonifacia Prieto, viuda, vecina de esta ciudad, á calidad de que ingrese cuando la corresponda por su turno.

Se acordó que el Director de Caminos vecinales manifieste lo que se le ofrezca y parezca sobre la modificacion estudiada por orden de la Direccion general de Obras públicas en la carretera de tercer orden de Melgar de Fernamental á Pampliega, seccion de Castrogeriz, pasando por Arenillas de Riopisuerga, para que en su vista pueda esta Corporacion emitir el informe que se le pide sobre dicho asunto.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó devolver al Alcalde de Bahabon de Esgueva la cuenta del servicio de bagajes de aquel canton, correspondiente al primer trimestre del presente año económico, para que se subsanen los defectos de que adolece.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento del Condado de Treviño pidiendo que se le condone la parte que se crea justa de sus débitos de gastos provinciales y que se le conceda un término para el pago de lo restante, bajo el fundamento de que la causa de dichos atrasos ha sido la guerra civil y la ocupacion del territorio por los carlistas en la mayor parte del período de su duracion, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se denegase la condonacion solicitada, y que la suma á que ascienden sus atrasos la paguen en dos años y medio por trimestres á la vez que las cuotas ordinarias, entendiéndose que si dejase de pagar un trimestre lo que le corresponda por atrasos y por cuota ordinaria, quedará sin efecto el plazo que se les concede.

Abierta discusion, el Sr. Zumárraga defendió la necesidad de que se suprimiese la condicion mencionada, porque de admitirse quedaría ineficaz la gracia por cualquier accidente independiente de la voluntad del distrito, que pueda imposibilitar al Ayuntamiento el pago de lo que corresponda á alguno de los trimestres.

El Sr. Real á nombre de la Comision manifestó que esta no tenía inconveniente alguno en que se suprimiera dicha condicion, y la Diputacion lo acordó así quedando aprobado el dictámen.

En el expediente sobre deslinde del límite jurisdiccional de Santa Cruz y San Adrian de Juarros referente á los términos denominados Caño Cardiel y Acoronillas bajas, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Goberna-

cion proponiendo que se nombre una Comision de tres Diputados que, constituyéndose en el terreno en cuestion, con citacion y asistencia de los Municipios interesados, señale la mojonera de límites jurisdiccionales entre los pueblos contendientes, tomando por punto de partida los mojones extremos reconocidos, y trazando en lo posible la línea recta sin cortar las fincas que respectivamente correspondan á los pueblos interesados en propiedad, dividiéndose los terrenos que sin tener este requisito sean incultos y de comun aprovechamiento, de cuya operacion se levantará la correspondiente acta, y se entregará á cada pueblo un certificado de la misma despues que sea aprobada por la Diputacion, é indicando además la conveniencia de que el Sr. Casaviella forme parte de dicha Comision, por haber desempeñado con acierto la que anteriormente se le confirió sobre el mismo asunto.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella dijo que si bien se creia obligado á expresar su gratitud por la apreciacion benévola á su persona contenida en el dictámen, no creia aceptable la solucion que se proponía en él, porque los documentos y datos obrantes en el expediente bastaban, á su juicio, para resolver la cuestion.

El Sr. Zumárraga impugnó esta apreciacion, defendiendo el dictámen, y quedó este aprobado, nombrándose para llevarse á cabo la solucion acordada á los Sres. Casaviella, Zumárraga y Martinez (D. Indalecio).

Con lo que se levantó la sesion sien-

do las 10 de la noche.
Burgos 30 de Abril de 1877.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente, segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Maria del Carmen Rodriguez y Garcia Hoyuelos, natural de la Ciudad de Burgos y monja profesa que fue en el convento de Vileña, donde falleció sin testar el diez y seis de Octubre último, para que en el término de veinte

dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan á deducirle en forma en este Juzgado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, advirtiendo que ya lo ha realizado al promover estos autos Doña Jacoba Garcia Hoyuelos y Diaz, vecina de Valladolid, prima carnal de la causante.

Dado en Briviesca á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Andrés Gonzalez Marron.—Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que á su muerte sin disposicion testamentaria dejó D. José Diez Delgado, Cura párroco que fue del pueblo de Retuerta, para que en el término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia comparezcan á usar de su derecho, previniéndoles que de así no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente que para la declaracion de herederos ha promovido ante mi autoridad el Procurador D. Antonio Martinez en representacion de Francisca y Agustina Diez Delgado, únicas hermanas del finado.

Dado en Lerma á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Joaquin Martinez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador de este Juzgado D. Zoilo Alba, á nombre de Eusebia Rojo, vecina de Villamayor de los Montes, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Lerma á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, visto por el Sr. D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de la misma y su partido este incidente de pobreza, y

Resultando que el Procurador de este Juzgado D. Zoilo Alba, en nombre

de Eusebia Rojo, vecina de Villamayor de los Montes, acudió á este Juzgado en veinte y tres de Enero último pidiendo que á esta se la declarase pobre para litigar con Vitora Camarero su convecina, fundándose en que no cuenta con recursos para sufragar los gastos del negocio:

Resultando que comunicado traslado á la demandada por el término ordinario á la referida Vitora, le dejó pasar sin contestar, dando con ello lugar á que despues de acusada la rebeldía se declarase contestada la demanda y ordenase se entendieran las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal:

Resultando que comunicado igual traslado al Promotor fiscal, le evacuó sin exponer cosa alguna en contra de la pretension del demandante:

Resultando que recibido á prueba el expediente y practicada la propuesta por la representacion de la Eusebia, resulta justificado de una manera concluyente que no posee bienes de ninguna clase:

Resultando de los certificados expedidos por los Secretarios de los Ayuntamientos de Villamayor de los Montes y Oña, pueblo este en donde aquella se halla actualmente domiciliada, que no paga contribucion de ninguna especie:

Considerando que dicha Eusebia se halla comprendida en el número segundo del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y que por tanto procede la declaracion de pobre:

Visto dicho artículo y demás referentes al asunto,

Falla: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Eusebia Rojo, á quien se ayudará como tal con los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley. Asi por esta sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo prescrito en el artículo mil ciento noventa de citada ley de enjuiciamiento civil, lo pronunció, mandó y firma.—Hipólito del Campo.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido, en la audiencia pública celebrada en el día de su fecha, de que yo el escribano doy fe.—Joaquin Martínez.

La sentencia inserta es conforme con su original, obrante en los antecedentes de su razon, de que doy fe y á que en caso necesario me remito. Y por que

conste y tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia pongo el presente, visado del Sr Juez, que signo y firmo en Lerma á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Joaquin Martínez.—V.º B.º—Hipólito del Campo.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas.

Para el día 27 del presente mes y hora de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y su sala capitular, se halla señalado el segundo remate en junto y á la libre venta de los derechos que devengan las especies de consumos de este pueblo, cuyo por menor y las demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse.

Fresnillo de las Dueñas 14 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Eugenio García,

Alcaldía de Fuentelisendo.

D. Dámaso Roa Ontoria, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: que para el día 27 del corriente y el 3 de Junio próximo venidero á las cuatro de la tarde de referidos días, ante el Ayuntamiento de la misma y en su sala capitular, tendrá lugar el remate general de los derechos que devengan las especies de consumos de este distrito bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría para el que guste enterarse de él, y que se leerá en el acto del remate, advirtiendo que se admitirán proposiciones á todos los ramos juntos ó separados.

Fuentelisendo 16 de Mayo de 1877.—Dámaso Roa.

Alcaldía de Castil de Carrias.

D. Luis Vadillo Alonso, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: que por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesion del día de la fecha se ha acordado que todas las especies sujetas al impuesto de consumos segun tarifa vigente que se expendan y se consuman en este distrito municipal en el próximo año económico de 1877 á 78 se sacan á pública subasta, todas englobadas, á la libre venta.

Dichas subastas tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa, la primera el día 20 del corriente mes y la

segunda el día 27 del mismo, una y otra á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos quieran verle.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dichas subastas, cuyo anuncio, además de ser insertado en el Boletín oficial, se pasará á los pueblos limítrofes para los efectos expresados.

Castil de Carrias 15 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Luis Vadillo.

Juzgado municipal de Fuentelisendo.

Por dimision del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella que se hallen adornados de los requisitos que la ley exige presentarán sus solicitudes en el término de 30 días desde que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial

de la provincia al Sr. Juez municipal.

Fuentelisendo 15 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Valentin Garcia.

ADMINISTRACION del Real Patronato del Hospital del Rey.—Burgos.

El día 24 del mes actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en las oficinas de este Real Patronato la venta en pública subasta de 261 fanegas y 10 celemines de trigo blanquillo, 243 fanegas de trigo á laga y 290 fanegas de cebada.

Los tipos de subasta serán los siguientes: trigo blanquillo, once pesetas cincuenta céntimos la fanega; trigo á laga, diez pesetas cincuenta céntimos id.; y cinco pesetas cincuenta céntimos la fanega de cebada.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Administracion.

Hospital del Rey 15 de Mayo de 1877.—El Administrador, Antonio de Cominges.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el día de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	592,99	6,42	599,41
• Matadero.....	384,02	•	384,02
• Ferro-carril.....	166,94	12,55	179,49
• Santander.....	14,50	12,08	26,58
• Madrid.....	32,77	14,55	47,32
• Francia.....	13,39	12,10	25,49
• San Pedro.....	1,79	3,77	5,56
• Central.....	•	•	•
Oficina de Administracion.....	•	•	•
Total.....	1206,40	61,17	1267,57

Burgos 18 de Mayo de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, P. A., Antonio Mena.

Anuncios particulares.

ALMACENES DE FERRETERÍA, Plazuela del Arzobispo, n.º 18.—Burgos.

(Siempre barato, y ahora mas que nunca.)

Hierros dulces y fundidos y clase especial para herraje y clavo, aceros ingleses y del país, plomos, zinc y otros metales, herramientas y clavazones de toda clase y herrajes para puertas, balcones y ventanas.

Camas de hierro inglesas y del país, batería de cocina, etc. etc.

Puntas y clavos desde 15 cuartos libra en adelante.

Clavillos para zapatos desde 15 id. Tachuelas para id. desde 16 id.

Hierro dulce para calzar desde 7 id. Acero para rejas.

Dalles ó guadañas.

Tijeras lanares.

(Se hacen precios económicos por mayor.) 20—50

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 18 de Mayo de 1877.

Barómetro	} 9 ^h m. A=695,5.
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=15,0.
	ter. hum.=13,7.
Temperaturas	5 ^h t. ter. seco=18,4.
	ter. hum.=15,2.
Direccion del viento	Max. sol=31,7.
	sombra=19,8.
Min. sombra=9,8.	reflector=8,2.
	9 ^h m.=NE.
3 ^h t.=NE.	

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.